DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA GENERAL**
FECHA	**15 ENERO 2026**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Contratar Los servicios profesionales de un abogado especialista para asesoría jurídica y apoyo a las actividades de la secretaría general.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que en los estatutos sociales de EDURBE S.A., en el *CAPITULO I, DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO Y DURACION,* se establece lo siguiente: *ARTICULO 1º. "LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR, es una sociedad por acciones, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden distrital, cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por los presentes estatutos (Escritura Pública 1897, de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaria Primera de Cartagena). La Compañía podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "EDURBE S.A., El Distrito de Cartagena de Indias ejercerá la tutela gubernamental de la Empresa y coordinara estas con la política general del gobierno.* 2) Que los estatutos sociales de EDURBE S.A, establecen lo siguiente: *CAPITULO II-Objeto Social-ARTICULO 4º. Actividades que desarrolla: La Compañía tiene por objeto: a) Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas, (...), para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b) Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares, así como el terraplenado y urbanización de las orillas de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984.*

Que la misión de Edurbe S.A., es ser una empresa líder en el desarrollo de proyectos de alto impacto social-económico y ambiental, con una participación determinante en los proyectos de desarrollo de los entes territoriales, constituyéndose en una herramienta para la materialización de los planes de desarrollo de sus asociados.

Que la necesidad a satisfacer por parte de Edurbe S.A., debido a que existe insuficiencia de personal de planta para satisfacer este requerimiento, es contar con asesoría jurídica profesional de un especialista, para apoyar en los asuntos propios que requiera la secretaría general, debido a la alta carga de trabajo para el cumplimiento de las funciones esenciales que constituyen su propósito principal, como es la dirección, coordinación y supervisión de sus actividades en los aspectos jurídicos. Que su contratación es esencial para el cumplimiento de su objeto misional, como es los asuntos legales relacionados con la ejecución contractual y el banco inmobiliario de la entidad, cuando le sean asignados, entre otros.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL DE EDURBE S.A.**
Actividades específicas del contrato	1) Asesorar jurídicamente a la secretaría general en la elaboración y proyección de respuestas de peticiones que sean dirigidas a la entidad. 2) Asesorar a la secretaría general y demás dependencias de la entidad, en temas relacionados con la ejecución contractual. 3) Realizar acompañamiento en asuntos judiciales y administrativos, y demás espacios institucionales en los que se requiera su

Dirección: Manga, avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co NIT 890.481.123-1

	apoyo. 4) Realizar acompañamiento en asuntos judiciales y administrativos, relacionados con el banco inmobiliario de la entidad, en los que se requiera su apoyo. 5) Realizar estudios de títulos y otros asuntos jurídicos relacionados, cuando le sean asignados. 6) Entregar informes mensuales de actividades. 7) Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. Las demás que le sean asignadas.
Plazo de ejecución	Tres (3) meses
Lugar de ejecución	Distrito de Cartagena de Indias D.T. Y C.
Valor y Forma de pago	El valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000,00).** El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de Edurbe S.A. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato en mensualidades y/o proporcionalmente al tiempo efectivamente prestado, cada una por valor de **Tres millones quinientos mil pesos m/cte., ($3.500.000,00),** desde la suscripción hasta la terminación del plazo del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes por parte del contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizaran posteriormente a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.
Obligaciones de Edurbe S.A.	EDURBE S.A., se compromete a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento de satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos pactados. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
Obligaciones del Contratista	El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas: 1. El Contratista debe cumplir oportunamente y dentro de los términos definidos por la ley el contrato a suscribir. 2. Realizar el pago por concepto de seguridad social integral.

ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tienen en cuenta las siguientes variables: la complejidad, la necesidad de competencias especializadas, educación, formación y experiencia, el tiempo de dedicación, se tiene en cuenta el objeto del contrato, y las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a la persona que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, y el valor histórico que ha pagado la entidad por los servicios profesionales similares a esta contratación.

Igualmente el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta de conformidad con la Resolución No. 23-0048 de fecha 01 de febrero de 2023, expedida por la entidad, "Por la cual se fijan los criterios, requisitos y honorarios en el marco de la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre Edurbe S.A.".

Dirección: Manga, avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co NIT 890.481.123-1

El valor estimado del contrato se encuentra justificado de acuerdo a la tabla de honorarios fijada por la entidad para el año 2023, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino el valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en Derecho, con título profesional debidamente registrado y vigente, certificaciones laborales que acrediten experiencia, y matricula profesional al día. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista. El contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad y experiencia para la ejecución del contrato, previo a la celebración del contrato.

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor a pagar por los servicios objeto del contrato a suscribir se encuentra enmarcado dentro de la resolución citada, y el valor histórico que la entidad ha pagado por prestaciones sociales iguales al objeto del contrato requerido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EDURBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE S.A., adoptado por Acuerdo de Junta Directiva No. 59 del 28 de agosto de 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A."* que contiene las disposiciones generales aplicables para la contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad, estableció en su artículo 48 literal c, lo siguiente

Artículo 48. Eventos en los que procede la invitación directa. EDURBE S.A. realizará invitación directa en los eventos en que discrecionalmente considere que no es necesario obtener pluralidad de ofertas ni requiera ampliar sus opciones en el mercado nacional o internacional, y especialmente en los siguientes eventos que se presentan a título meramente enunciativo:

c) Contratos intuito personae

Que EDURBE S.A., conforme su régimen de contratación, puede celebrar contratos sin necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública, facilitando y agilizando así el proceso de adquisición de bienes o servicios.

TIPO DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN ABIERTA		INVITACIÓN CERRADA				INVITACIÓN DIRECTA	x

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 59., del Manual de Contratación de la entidad, se establece lo siguiente: Artículo 59. Garantías.-, En el desarrollo de su actividad contractual, EDURBE S.A., solicitara a sus proveedores o contratistas las garantías que se consideren indispensables, dependiendo de la etapa en que se encuentre la respectiva contratación.

Por lo anterior, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías, ya que el supervisor garantizara el cumplimiento del mismo.

Dirección: Manga, avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co NIT 890.481.123-1

SUPERVISIÓN	
La entidad tendrá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través de la Secretaria General, quien ejercerá la supervisión del mencionado contrato; al igual el supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y dejar constancia por escrito de ello.	
JANETH VEGA CAICEDO **Secretaria General Edurbe S.A.**	FIRMA:
Proyecto. Julia Angulo Ab. P.U. Secretaria General	

Dirección: Manga, avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co NIT 890.481.123-1